



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Sandra Milena Peñaloza González
Demandado	Luis Enrique Cuervo Zabala
Radicación	50001 31 10 003 2016 00363 00 C-2
Asunto	Ordena rehacer el trabajo de partición
Fecha de la providencia	Veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 129 este despacho **DISPONE**,

*Revisados los inventarios y avalúos aprobados observa el despacho que le asiste razón a la apoderada de la parte actora al indicar que la adjudicación de los activos y el descuento de las compensaciones no se realizó de manera proporcional, por lo que se hace necesario ordenar al partidor para que en el término de diez (10) días rehaga y allegue el trabajo de partición conforme a derecho, tal como lo establece el artículo 509.4 del CGP.

NOTÍFIQUESE,


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

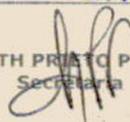
 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

 Del **25 ENE 2019**


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria